



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El Oficio N° 992-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD-URH de fecha 11 de diciembre de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D365-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de agosto de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° D4-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de enero de 2024, Resolución de Gerencia General Regional N° D10-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 10 de enero de 2025, Resolución de Gerencia General Regional N° D25-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional." (Resaltado y subrayado agregado);

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, prevé la posibilidad de que los servidores de carrera puedan ser desplazados para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, bajo alguna de las siguientes modalidades: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne al destaque, de acuerdo con el artículo 80° del reglamento en mención, "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Manual Operativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en lo que respecta al destaque, señala que: "Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D365-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de agosto de 2023 se resolvió: APROBAR, el DESTAQUE a partir del 08 de agosto del 2023, del servidor JOSE DEMETRIO CARRASCO TASILLA a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en la plaza N° 27 de Técnico Administrativo III- ST "A"; según lo manifestado en el Informe Técnico N° 77-2023-GR.CAJ-DRAC-OAD/RH y folio N° 22 del expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D4-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de enero de 2024 se resolvió: APROBAR, la RENOVACIÓN Del DESTAQUE a partir de la fecha y durante el ejercicio presupuestal 2024, del





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



servidor JOSE DEMETRIO CARRASCO TASILLA hacia la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en la plaza N° 27 de Técnico Administrativo III- ST "A"; según lo manifestado en el Informe Técnico N° 99-2023-GR.CAJ-DRA/DP;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° D10-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 10 de enero de 2025, se resolvió lo siguiente: *"ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la RENOVACIÓN del DESTAQUE a partir de la fecha y durante el ejercicio presupuestal 2025, del servidor JOSE DEMETRIO CARRASCO TASILLA hacia la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en la plaza N° 27 de Técnico Administrativo III- ST "A" ..."*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D25-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 21 de enero de 2025, se resolvió lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D10 2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de enero de 2025, en el extremo de precisar que la RENOVACIÓN del DESTAQUE del servidor JOSE DEMETRIO CARRASCO TASILLA hacia la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en la plaza N° 27 de Técnico Administrativo III- ST "A"; es durante el ejercicio presupuestal 2025"*;

Que, mediante Oficio N° 992-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD-URH de fecha 11 de diciembre de 2025, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, atendiendo a la estricta necesidad del servicio, solicita la RENOVACIÓN del DESTAQUE del servidor JOSE DEMETRIO CARRASCO TASILLA, para el ejercicio 2026, dejando constancia que ésta acción de desplazamiento ha sido coordinada previamente con el citado servidor;

Que, lo solicitado por el Director Regional de Agricultura Cajamarca ES PROCEDENTE, toda vez que su tratamiento depende de la misma actividad laboral que el servidor va a realizar en la entidad de destino, es decir, de acuerdo con las normas e instrumentos de gestión de ésta, la actividad materia del desplazamiento corresponde ser realizada por servidores sujetos al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM; Manual Operativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; con la visación de la Dirección de Personal, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RENOVACIÓN del DESTAQUE del servidor JOSÉ DEMETRIO CARRASCO TASILLA hacia la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en la plaza N° 27 de Técnico Administrativo III- ST "A"; durante el ejercicio presupuestal 2026, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, al servidor civil antes señalado, a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y demás áreas competentes; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe